

BOLETIN



OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración.—Intervención de Fondos Diputación Provincial. Telf. 211700.
Imp. Diputación Provincial. Telf. 216100.

SÁBADO, 2 DE JULIO DE 1966

NUM. 148

No se publica domingos ni días festivos.
Ejemplar corriente: 2 pesetas.
Idem atrasado: 5 pesetas.
Dichos precios serán incrementados con el 10% para amortización de empréstitos

EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE LEON

COOPERACION PROVINCIAL A LOS SERVICIOS MUNICIPALES

En virtud de lo determinado en el artículo 257-2 de la Ley de Régimen Local, artículo 163-2 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales y artículos 30 y concordantes del Reglamento de Cooperación Provincial a los Servicios Municipales, la Excma. Diputación abre Concurso previo para la redacción de un Plan Extraordinario de Cooperación con arreglo a las siguientes bases:

PRIMERA.—Quiénes pueden tomarte en el Concurso.—Podrán tomar parte en el presente Concurso los Ayuntamientos de la provincia no exceptuados de la Cooperación.

De conformidad con el artículo 161 del Reglamento de Servicios la Cooperación Provincial alcanzará a los Municipios de menos de 20.000 habitantes y se referirá normalmente a los rurales y pequeños núcleos de población.

Sólo excepcionalmente podrá extenderse a Municipios de más de 20.000 habitantes para aplicarla en núcleos rurales de sus respectivos términos cuya población no exceda de 10.000 habitantes.

SEGUNDA.—Carácter del Plan a redactar y ámbito del mismo.—Se trata de un Plan Extraordinario y comprenderá las siguientes obras y servicios:

a) Abastecimiento de agua a domicilio, otorgando ayuda en aquellos pueblos de más de 5.000 habitantes en relación con el importe total de las obras, y en los de población inferior, en relación con el importe que supusieran las obras de efectuarse sólo para el surtido en fuentes públicas.

b) Alcantarillado, preferentemente para núcleos con más de 5.000 habitantes, y para aquellos que tengan el servicio domiciliario de agua, o que su población tienda a un constante crecimiento.

c) Electrificación.

d) Caminos y Puentes rurales.

e) Otras obras y servicios que revistan transcendental importancia para el pueblo afectado, así como la redacción de estudios y proyectos.

Respecto a electrificación, se sugiere que, en lo posible, se procure orientar las solicitudes hacia soluciones conjuntas para una determinada zona o comarca, a cuyo efecto los Ayuntamientos interesados deben coordinar sus peticiones para esta clase

de servicio. Lo mismo debe procurarse respecto a caminos rurales, cuando su trazado afecte a más de un Municipio.

TERCERA.—Formas de cooperación que pueden solicitarse.—Son las siguientes:

a) Orientación económica y técnica, que en cualquier momento podrá recabarse del Jefe de la Oficina Técnica y de Estadística de Cooperación o por su conducto.

b) Ayuda de igual carácter para la redacción de estudios y proyectos y dirección de obras, que se ajustará a la siguiente escala de bonificaciones:

Municipios con censo inferior a 1.000 habitantes, o presupuesto también inferior a 250.000 pesetas, bonificación total.

Municipios de 1.000 a 2.000 habitantes, o con presupuesto de 250.001 a 500.000 pesetas, bonificación del 90 por 100.

Municipios de 2.000 a 4.000 habitantes, o con presupuesto de 500.001 a 750.000 pesetas, bonificación del 80 por 100.

Municipios de más de 4.000 habitantes, o con presupuesto de 750.001 a 1.000.000 de pesetas, bonificación del 70 por 100.

A los Municipios de más de 4.000 habitantes y menos de 8.000, cuando sus presupuestos no rebasen los 2.000.000 de pesetas o circunstancias muy especiales lo aconsejen, puede concedérseles la ayuda técnica y económica con bonificación de hasta el 50 por 100.

c) Subvenciones a fondo perdido, en cuantía del 75 por 100 del coste de las obras, como coeficiente máximo.

d) Anticipos económicos de carácter reintegrable, sin interés. Dado el carácter extraordinario del Plan, no se considera de plena aplicación lo dispuesto a este respecto en el Reglamento de Cooperación, por lo que, como máximo, la ayuda a conceder, sumando la subvención a fondo perdido y el anticipo reintegrable en los casos que proceda, no rebasará el 75 por 100 del importe de la obra o servicio.

e) Préstamos.—Pueden otorgarse a través de la Caja de Crédito Provincial para Cooperación en las condiciones fijadas en el Reglamento de la misma, normalmente por cuantía no superior a 300.000 pesetas.

CUARTA.—Forma de solicitar la cooperación y documentación a presentar.—Tanto para las solitu-

des como para los principales documentos que han de unirse a las mismas, se facilitará gratuitamente el oportuno modelaje, con arreglo al cual habrá de promoverse el expediente para tomar parte en el concurso. A tal efecto, los Ayuntamientos interesarán de la Oficina Técnica y de Estadística de Cooperación los impresos correspondientes, indicando el número de obras cuya inclusión en el Plan se proponen solicitar, al objeto de que reciban el número de aquéllos proporcionado al fin de que se trata.

En todo caso, las solicitudes para acudir al concurso vendrán acompañadas de los siguientes documentos:

a) Certificación literal del Acta de la sesión municipal en la que figuren: las Entidades menores beneficiarias; las obras y servicios que para cada una se soliciten; la forma de cooperación que para cada obra o servicio se pretende; la prioridad con que se desean incluir en el Plan; la afección a las obras o servicios de terrenos, aguas o elementos naturales de ocupación y aprovechamiento; el porcentaje del presupuesto total calculado para cada obra o servicio, que ha de cubrir el Ayuntamiento o, por su mediación, la Junta Vecinal respectiva, y el compromiso de afectar las garantías que imponga la Diputación para el caso de conceder anticipo reintegrable o préstamo; el coste de las obras; si se conociera por existir Proyecto aprobado, en cuyo caso deberá explícitamente mencionarse la referida circunstancia.

b) Certificación por Capítulos del Presupuesto ordinario de ingresos y gastos correspondientes al ejercicio corriente.

c) En cualquier caso, será preciso justificar que el Ayuntamiento, bien con sus propios medios o bien con subvenciones o mediante compromisos contraídos con las Entidades menores afectadas, dispone de los recursos necesarios para cumplir las obligaciones que en orden a la Cooperación contraiga.

d) Si el anticipo reintegrable que se solicita tiene por finalidad suplir o anticipar subvenciones estatales o de otras entidades, el acuerdo se contraerá, además, a justificar la concesión de esas ayudas y a reconocer como garantía de devolución del anticipo la subvención misma facultando a la Diputación, tan amplia y formalmente como en Derecho se requiera, para hacer efectivo el cobro de esa subvención en sustitución del Ayuntamiento peticionario.

e) Certificación del número de habitantes del Municipio y de las Entidades Menores beneficiarias, expedida con referencia al último censo de población aprobado y a la última rectificación anual, así como al censo de 1900.

f) A título de información complementaria y como elemento necesario a figurar en el Plan, según el artículo 164, número 2.º, del Reglamento de Servicios, cada Ayuntamiento peticionario enviará una Memoria sobre el estado actual de las obras y servicios del Municipio y cada uno de sus pueblos así como de la capacidad económica de unos y de otros. Se procurará que en dicha Memoria quede bien reflejado el cuadro de necesidades que en orden a Cooperación presenta todo el término municipal.

g) Certificación de los ingresos patrimoniales de las Entidades Locales Menores beneficiarias.

QUINTA.—Plazo del concurso.—El plazo para la presentación de solicitudes será de treinta días na-

turales, contados a partir del siguiente al de la publicación de estas bases en el «Boletín Oficial» de la Provincia. Fuera de dicho plazo no será admitida ninguna solicitud.

SEXTA.—Criterios de selección.—Se tomarán en consideración los siguientes datos:

Número de habitantes del núcleo o núcleos beneficiarios.

Índice demográfico, obtenido por división de la población actual en relación a la de 1900, expresado en porcentaje respecto a esta última.

Importe del presupuesto ordinario de ingresos por habitante, como valor expresivo de las posibilidades económicas del Municipio.

Porcentaje de ingresos patrimoniales sobre el total de ingresos ordinarios, como valor expresivo de la importancia de los bienes propios del Municipio, o como índice de riqueza de las Corporaciones Locales.

Tipo de obra solicitada.

Porcentaje de aportación local sobre el importe total de la obra.

Ámbito territorial de las obras (según las localidades a que afecten).

Ingresos patrimoniales de la Entidad beneficiaria.

Cooperación otorgada a la Entidad beneficiaria en otros planes de Cooperación.

SEPTIMA.—Proyectos y técnicos para obras de Cooperación.—Habida cuenta de que el Plan ha de financiarse mediante operación de crédito, es indispensable la presentación de Proyecto o la petición de ayuda técnica y económica para su redacción, cualquiera que sea el coste de la obra.

Los Ayuntamientos, al solicitar ayuda técnica y económica para la redacción de proyectos y dirección de obras, podrán proponer libremente al técnico que haya de encargarse de esos trabajos, pero con la condición de que los honorarios de los mismos, según las normas vigentes de aplicación, no rebasaran, a efectos de cooperación, el 50 por 100 de los que señalen los respectivos aranceles oficiales para el libre ejercicio de la profesión.

Los honorarios de los técnicos serán satisfechos por la Diputación, sin perjuicio de que los Municipios beneficiarios ingresen los porcentajes a su cargo en el plazo que oportunamente les sea señalado, entendiéndose que desisten de la ayuda solicitada cuando dejen transcurrir dicho plazo sin ingresar en la Diputación —Depositaria de Fondos— las cantidades correspondientes o las sumas que a priori y con carácter aproximado se les pueda indicar.

La Diputación se reserva siempre el derecho de confrontar los proyectos e inspeccionar las obras que con arreglo a los mismos hayan de ejecutarse.

OCTAVA.—Relaciones entre Ayuntamientos y Juntas Vecinales a efectos de Cooperación.—Se insiste en que, conforme se deduce de la Ley, del Reglamento de Servicios y del interno de la Cooperación, las entidades peticionarias han de ser siempre y en todo caso los Ayuntamientos.

Las obras y servicios cooperables se entienden como propios de la competencia municipal y la Diputación, en la aplicación de la cooperación, no reconoce otra personalidad que la de los Ayuntamientos, sea cualquiera el pueblo o núcleo de población en que la obra o servicio radique y aún el futuro régimen de su propiedad o administración.

Por ello los Ayuntamientos deberán concertarse con sus Juntas Vecinales en la forma que juzguen más conveniente para que las mismas contribuyan, según sus medios y posibilidades, a cubrir el total o la parte de las aportaciones que el Ayuntamiento ha de responsabilizar en el Plan de Cooperación, y se interesa que de estos convenios o formalización de relaciones se dé cuenta a la Diputación, con los testimonios pertinentes, a fin de documentar de modo más completo los expedientes respectivos.

NOVENA.—Sobre la ejecución de las obras.—La ejecución de las obras se hará con arreglo a las formas y procedimientos que regula el Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales por los Ayuntamientos interesados, que quedan obligados a remitir a la Diputación testimonio fehaciente del contrato de adjudicación de las obras o del acuerdo sobre la forma legal establecida para la ejecución.

Excusado es decir que se exceptúan las obras cuya ejecución corresponda a otros organismos, sean estatales o paraestatales, aunque figuren incluidas en el Plan de Cooperación, o aquellas otras en que por razones de mayor importancia, cuantía de la Cooperación, acumulaciones aconsejables de obra, etcétera, decida ejecutarlas la propia Diputación, en cuyo caso se dirigirá oportunamente a los Ayuntamientos afectados.

DECIMA.—Normas complementarias y supletorias.—Para lo no previsto en estas bases se tendrán en cuenta las disposiciones de general aplicación y los preceptos específicos del Reglamento interno de la Cooperación aprobado por esta Diputación Provincial.

León, 25 de junio de 1966.—El Presidente, Antonio del Valle Menéndez. 2775

Servicio Nacional del Trigo

JEFATURA PROVINCIAL DE LEÓN

Calendario de apertura de los Silos y Almacenes de esta provincia que habrá de regir durante el próximo mes de julio.

Jefaturas de Silo

Valencia de Don Juan.—Del 1 al 15 cerrado por vacaciones del titular. Del 16 al 31 abierto todos los días laborables.

Santas Martas, Cea, El Burgo Ranero y Sahagún.—Abierto todos los días laborables.

Valderas.—Cerrado del 10 al 25 por vacaciones de su titular.

Jefaturas de Almacén

Astorga.—Todos los días laborables.

La Bañeza.—Todos los días laborables, excepto del 10 al 25 que permanecerá cerrado por vacaciones de su titular.

Benavides.—Cerrado del 1 al 25 por vacaciones de su titular.

Gordoncillo.—Cerrado del 1 al 25 por vacaciones de su titular.

Gradefes.—Abierto todos los días.

León, cerrado del 1 al 25 de julio por vacaciones.

Palanquinos.—Cerrado del 1 al 25 por vacaciones.

Puente Villarente.—Cerrado del 1 al 25 por vacaciones.

Santa María del Páramo.—Cerrado del 5 al 31 por vacaciones.

Vega Magaz.—Cerrado del 1 al 25 por vacaciones.

Villaquejada.—Cerrado del 1 al 25 por vacaciones.

Subalmacenes

Almanza.—Se abrirá solamente para dar salidas.

Albires.—Se abrirá solamente para dar salidas, desde el día 25.

Valcabado.—Se abrirá solamente para dar salidas, hasta el día 5.

Valderrey.—Se abrirá solamente para dar salidas.

Vegas del Condado.—Se abrirá solamente para dar salidas desde el día 25.

Quintana de Rueda.—Se abrirá solamente para dar salidas.

Paneras Auxiliares

Villafer.—Se abrirá solamente para dar salidas desde el día 25.

San Cristóbal de la Polantera.—Se abrirá solamente para dar salidas desde el día 1 al 10.

Almacenes de piensos

La Robla.—Los jueves.

Riaño.—Martes por la tarde y miércoles por la mañana.

Villablino.—Jueves por la tarde y viernes por la mañana, solamente desde el día 25.

León, 20 de junio de 1966.—El Jefe provincial (ilegible). 2793

DISTRITO MINERO DE LEÓN

Don Ricardo González Buenaventura, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de León.

Hago saber: Que por D. Manuel Robledo Ojugas, vecino de Madrid, calle López de Hoyos, núm. 98, se ha presentado en la Jefatura de Santander, el día once del mes de septiembre último, una solicitud de permiso de investigación de zinc, de ciento veinte pertenencias, llamado «TERESA MARIA», sito en el paraje «Collado de Liordes», Ayuntamiento de Canaleño (Santander) y Valdeón (León), hace la designación de las citadas ciento veinte pertenencias en la forma siguiente:

Se tomará como P. p. la esquina más al S. del «Casetón de Liordes», en el límite de las provincias de Santander y León en el «Collado de Liordes», términos de Canaleño (Santander) y Valdeón (León).

De P. p. a 1.^a estaca, se medirán 500 metros en dirección Norte; de 1.^a a 2.^a estaca, se medirán 800 metros en dirección Este; de 2.^a a 3.^a estaca, se medirán 1.200 metros en dirección Sur; de 3.^a a 4.^a estaca, se medirán 1.000 metros en dirección Oeste; de 4.^a a 5.^a se medirán 1.200 metros en dirección Norte; de 5.^a a P. p., se medirán 200 metros en dirección Este, quedando

así cerrado el perímetro de las ciento veinte pertenencias solicitadas.

Todos los rumbos se refieren al Norte astronómico o verdadero.

Presentados los documentos señalados en el artículo 10 de la Ley de Minas y admitido definitivamente dicho permiso de investigación, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 de la citada Ley de Minas, se anuncia para que en el plazo de treinta días naturales puedan presentar los que se consideren perjudicados sus oposiciones en instancia dirigida al Jefe del Distrito Minero.

El expediente tiene el núm. 16.055 (Santander) y 13.381 (León).

León, 25 de noviembre de 1965.—Ricardo González Buenaventura.

6092 Núm. 2064.—278,25 ptas.

Jefatura de Obras Públicas de León

E — 545

Nota-Anuncio

ELECTRICIDAD

Doña Pilar Rodríguez de Robles, propietaria de la Empresa «Electro Molinera de Valmadrigal», domiciliada en León, calle Juan de Badajoz, 2, solicita autorización para construir una línea eléctrica a 16.500 voltios de tensión, con el fin de suministrar energía al pueblo de Castrofuerte.

La línea partirá del poste núm. 101 de otra línea que va a Villaornate y terminará en el centro de transformación de Castrofuerte. Tendrá una longitud de 375 metros en una sola alineación recta y cruzará la carretera de Villafer a Valencia de Don Juan, Km. 9 Hm. 3.

No solicita la imposición de servidumbre forzosa de paso sobre terrenos particulares por haber llegado a un acuerdo con los propietarios.

Lo que se hace público para que las personas o entidades que se consideren perjudicadas con la petición puedan formular (por duplicado) cuantas

reclamaciones tengan por conveniente dentro del plazo de treinta días (30), contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, ante la Alcaldía de Castrofuerte o en esta Jefatura donde estará de manifiesto al público la instancia y proyecto en los días y horas hábiles de oficina.

León, 11 de junio de 1966.—El Ingeniero Jefe, D. Sáenz de Miera.

2611 Núm. 2072.—214,50 ptas.

Administración municipal

Ayuntamiento de Bembibre

Presentada que ha sido la cuenta general del presupuesto ordinario y la general de patrimonio de este municipio relativa al ejercicio de 1965, queda expuesta al público, juntamente con el expediente, justificantes y dictamen correspondiente, en la Secretaría municipal por término de quince días, lo cual se anuncia a los efectos del número 2, artículo 790 de la vigente Ley de Régimen Local en concordancia con la Regla 81 de la Instrucción de Contabilidad de las Corporaciones locales, y a fin de que, durante dicho plazo y ocho días más, los habitantes del término municipal puedan formular por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Bembibre, a 24 de junio de 1966.—El Alcalde, (ilegible).

2742 Núm. 2062.—121,00 ptas.

Ayuntamiento de La Antigua

ANUNCIO DE SUBASTA

En cumplimiento de lo acordado por esta Corporación, se anuncia subasta pública para la ejecución de la siguiente obra:

Reparación general de la Casa Consistorial.

Tipo de licitación: Ciento veinticinco mil pesetas.

Fianza provisional, el 2 por 100 de la anterior.

Fianza definitiva, el 4 por 100 del importe de la adjudicación.

Plazo de ejecución, tres meses.

La documentación se presentará en la Secretaría Municipal, donde se encuentra de manifiesto el pliego de condiciones al que habrán de sujetarse dichas obras, durante el plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente en que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, de diez a trece horas. Las proposiciones han de ser debidamente reintegradas.

La apertura de las proposiciones tendrá lugar en esta Casa Consistorial a las doce horas del día siguiente hábil en que se cumplan los veinte días, también hábiles, al que aparezca este

anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Las proposiciones habrán de ajustarse al siguiente:

MODELO DE PROPOSICION

D., vecino de, con domicilio en provisto del Documento Nacional de Identidad número, enterado del Pliego de condiciones facultativas y económico-administrativas de la subasta de obras de reparación de la Casa Consistorial de La Antigua, se compromete a ejecutarlas con estricta sujeción a los expresados documentos, por la cantidad de pesetas (en letra).

(Fecha y firma del proponente).

La Antigua, 20 de junio de 1966.—El Alcalde, (ilegible).

2754 Núm. 2071.—286,00 ptas.

Administración de Justicia

Juzgado de Primera Instancia de Astorga

Don Rafael Martínez Sánchez, Juez de Primera Instancia de esta ciudad de Astorga y su Partido.

Hago saber: Que conforme tengo acordado en el trámite de procedimiento de apremio para ejecución de la sentencia dictada en autos de juicio declarativo de menor cuantía, núm. 48 de 1965, promovidos por D. José González Jáñez, mayor de edad, viudo y vecino de La Ribera de Folgoso, representado por el Procurador D. José-Avelino Pardo del Río, contra D. Angel Requejo García, mayor de edad, industrial y vecino de Veguellina de Orbigo, en rebeldía, sobre pago de 31.514 pesetas, por medio del presente se anuncia la venta en pública subasta, por segunda vez, por término de veinte días y con la rebaja del veinticinco por ciento de su precio de tasación, la casa embargada a mencionado demandado que a continuación se describe:

1.º Una casa, en el término del barrio de Buenos Aires, de Villazala, compuesta de planta baja con su huerta, de una extensión de siete metros de fachada, por unos 30 metros de largo, terminando la huerta en pico de unos 3 metros de ancho, situada en el camino vecinal de San Pedro de Pegas, y que linda: derecha entrando, con Fiteña, S. A., izquierda, Basilia Pérez Pérez, de San Pedro de Pegas; fondo, Fiteña, S. A., y frente, camino vecinal de San Pedro de Pegas, Tasada en la cantidad de cuarenta y cinco mil pesetas.

La subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado de Primera instancia, de Astorga el día treinta de julio próximo a las doce de sus horas, con arreglo a las condiciones siguientes:

1.ª La casa reseñada sale a subasta con la rebaja del veinticinco por ciento de su precio de tasación, sin que

se admitan posturas que no cubran las dos terceras partes de su tipo de avalúo, con la expresada rebaja del veinticinco por ciento.

2.ª Todo postor que desee tomar parte en la subasta, habrá de consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento, por lo menos del precio de tasación, rebajado el veinticinco por ciento indicado, sin cuyo requisito no serán admitidos a licitación.

3.ª No se han suplido la falta de presentación de títulos de propiedad de la casa reseñada, obrando en autos la certificación de cargas.

4.ª Todas las cargas anteriores o que fueren preferentes al crédito del actor, quedan subsistentes sin que se dedique a su extinción el precio del remate, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad y obligaciones que de la misma se deriven.

Dado en Astorga, a veinte de junio de mil novecientos sesenta y seis.—Rafael Martínez Sánchez.—El Secretario, Aniceto Sanz.

2768 Núm. 2080.—412,50 ptas.

Cédula de emplazamiento

El Sr. Juez de 1.ª Instancia de Villafranca del Bierzo y su partido, por providencia de hoy admitió a trámite la demanda incidental de pobreza, promovida a nombre de D.ª María Corullón Lago, por sí y como representante legal de su hija menor María Rios Corullón, vecina de Quilós, para litigar en juicio de mayor cuantía sobre nulidad de contrato de compraventa y otros extremos, contra D. Julio Rios Alba, en ignorado paradero, D. Amador Rios Alba y su esposa D.ª Consuelo Alvarez Canedo, ésta asistida de su marido, vecinos de San Clemente y contra el Sr. Abogado del Estado; y ha dispuesto conferir traslado de dicha demanda incidental a los demandados referidos, para que en término improrrogable de nueve días comparezcan en los autos en forma y contesten dicha demanda.

Y para que sirva de emplazamiento al demandado D. Julio Rios Alba, en ignorado paradero. apercibido que de no comparecer no contestar la demanda, se sustanciará ésta con la sola intervención del Sr. Abogado del Estado, pongo la presente en Villafranca del Bierzo, a veinticinco de junio de mil novecientos sesenta y seis.—El Secretario, (ilegible).

2774